



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00650 00**

En atención a la solicitud formulada por la togada judicial de la parte demandante, y al ser procedente lo requerido, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el canon 286 del C. G. del P., adiciona aquel proveído de data 11 de marzo de 2.021, en el sentido de indicar que la terminación por pago de cuotas en mora recae únicamente respecto de la obligación No. **204119032878** y que la obligación **No. 4097441308450354** se encuentra cancelada en su totalidad.

En lo demás el auto de apremio objeto de corrección, se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 27, hoy 12 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00
p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.